



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 174- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Abril/2024

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Juan Pablo Serra
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.411

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA_

I- De las obligaciones comprendidas y términos.

Artículo 1º.- Establécese un "Régimen Especial de Regularización Tributaria" destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por la Municipalidad de Nogoyá, de conformidad a los requisitos, plazos y condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 2º.- Quedarán alcanzadas por los beneficios establecidos en la presente, las obligaciones adeudadas de todos los tributos administrados por la Municipalidad de Nogoyá, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31 de marzo de 2024, incluyendo sus accesorios y multas, como así también las multas pendientes de pago correspondientes a obligaciones tributarias ya canceladas y que han tenido vencimiento hasta la fecha indicada, incluso aquellas regularizadas mediante planes de financiación ordinarios, ya sea que estos se encuentren vigentes o caducos.

Se excluyen del alcance de la presente ordenanza las siguientes deudas: a) deudas respecto de los cuales se hubiera formulado denuncia penal; b) deudas judicializadas en instancia de apremio fiscal y/o juicio contencioso administrativo.

Artículo 3º.- La adhesión al beneficio deberá ser por la totalidad de la deuda de la partida o de la cuenta a regularizar.

Artículo 4º.- Dispónese que el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Tributaria de la Municipalidad de Nogoyá será establecido por el Poder Ejecutivo y no podrá exceder el plazo de 60 (sesenta) días corridos, pudiéndose ser prorrogable por el plazo de 30 (treinta) días corridos.

II- De las formas de pago, oportunidad y beneficios tributarios.

Artículo 5º.- Establécese que la regularización de las obligaciones que se incorporen en el presente régimen, podrán efectuarse al contado o en cuotas, de acuerdo a algunas de las opciones expresadas en el **CUADRO I**.

Sobre los intereses resarcitorios y/o demás accesorios devengados se obtendrán los beneficios de reducción que se detallan en el **CUADRO I**, de acuerdo a la opción de pago seleccionada.

Las opciones de pago financiadas, serán siempre con un anticipo mínimo del diez por ciento (10%) del monto a regularizar, y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las cuales tendrán un importe mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-).

CUADRO I

Forma de pago	Quita en intereses	Quita en Multas	% de Financiación
---------------	--------------------	-----------------	-------------------

Contado	80%	100%	-
Anticipo y 3 cuotas	60%	100%	48% anual
Anticipo y 6 cuotas	50%	100%	72% anual
Anticipo y 12 cuotas	40%	100%	96% anual
Anticipo y 18 cuotas	30%	80%	120% anual

Artículo 6º.- El ingreso del anticipo, en caso de corresponder o del pago total, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del plan. Las cuotas deberán ingresarse hasta el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, venciendo la primera el día 15 del mes inmediato posterior al del acogimiento.

III – De la condonación de sanciones.

Artículo 7º.- Condónense en un ciento por ciento (100%) las multas por omisión y/o defraudación, así como los intereses correspondientes a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas en su totalidad.

Artículo 8º.- Condónense en un ciento por ciento (100%) las multas por incumplimiento de los deberes formales y la multa administrativa, así como los intereses correspondientes a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas.

IV- De las deudas contenidas en planes de pago anteriores.

Artículo 9º.- Los contribuyentes que se hubiesen acogido a planes de regularizaciones de deudas anteriores, podrán incorporar las deudas remanentes impagas al Régimen de Regularización Tributaria instituido por la presente. Si el contribuyente adeudará tributos por periodos posteriores al plan de regularización caduco, podrá unificarlos en un único plan.

V- De los allanamientos, renunciaciones y reconocimientos.

Artículo 10º.- El acogimiento al presente Régimen, implicará la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar, incluso el derecho de repetición de lo pagado.

Artículo 11º.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

Artículo 12º.- El acogimiento al Régimen Opcional de Regularización Tributaria instituido por la presente tiene el carácter de Declaración Jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal respecto de los tributos

que se regularicen, la asunción de las responsabilidades que le correspondan por el falseamiento de la información, y la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. Asimismo, el acogimiento al Régimen implicará el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar, y del posterior cálculo de los intereses de financiación en el caso que corresponda.

VI- De la caducidad y pagos extemporáneos.

Artículo 13°.- El atraso de más de sesenta (60) días corridos en el pago de cualesquiera de las cuotas, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado. Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía de Apremio Fiscal.

Artículo 14°.- Dispónese que, en todos los casos, la condonación de las multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecida en el mismo, o al cumplimentarse los Deberes Formales incumplidos, en caso de corresponder.

Artículo 15°.- Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido en el Artículo 71° inc. 1 de la Ordenanza Impositiva Anual N° 1.406.

VII- De las situaciones particulares.

Artículo 16°.- Para el caso de los inmuebles, por los cuales se hubiera regularizado deuda por el presente régimen y se produzca la transferencia de dominio, por cualquier título, se mantendrán las condiciones establecidas en el mismo. En consecuencia, los certificados de estado de deuda que se emitan, con relación a los mismos, deberán especificar la deuda, siendo el nuevo titular solidariamente responsable por la deuda que pudiera resultar, en caso que se configuren las causales de pérdida de los beneficios acordados.

Artículo 17°.- Los contribuyentes que, por acogimiento a este plan especial de regularización, cancelen la deuda al contado y reúnan las condiciones para acceder al beneficio del buen pagador de TGI TOS, obtendrán el mismo a partir del período 07/2024, siempre y cuando no registren deuda por nuevos periodos. Aquellos contribuyentes que opten por planes en cuotas obtendrán dichos beneficios a partir de la primera emisión posterior a la cancelación del plan, siempre y cuando no registren deuda por nuevos periodos.

Artículo 18°.- Autorízase al DEM a la reglamentación que resulte necesaria a los fines de la implementación del presente régimen.

Artículo 19°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de abril de 2024.

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.412

VISTO: Que la ordenanza impositiva anual regula la eximición de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias (TGI y TOS) para Jubilados y Pensionados, existiendo también la ordenanza N° 1112, que regula una eximición similar para personas con Certificado Único de Discapacidad (CUD).

CONSIDERANDO: Que es fundamental desde el ámbito municipal legislar en pos de la inclusión de Jubilados y Pensionados, y de personas con discapacidad, unificando criterios y agilizando el trámite para que los sujetos mencionados puedan acceder a los beneficios que otorga la normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza 1112, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art 1° Exímase del pago del Cien por Ciento (100%) de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias (TGI y TOS) a quienes sean titulares del Certificado Único de Discapacidad con alcance nacional y en vigencia (expedido al amparo de las Leyes Nacionales N° 22.431 y 24.901 por las Juntas Evaluadoras de Discapacidad) y, asimismo, respectivamente, sean titulares registrales de una propiedad inmueble o tengan sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sean poseedores y/o tenedores como única propiedad, y residan cotidianamente en la misma. Los vecinos que se encuentren en condiciones de gozar de la eximición de pago de las Tasas referidas deberán presentar copia certificada del Certificado Único de Discapacidad, y una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, que será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2° Exímase del pago del Cincuenta Por Ciento (50%) de las Tasas General de Inmuebles (TGI) y de Obras Sanitarias (TOS) a todos los vecinos contribuyentes que sean Jubilados y Pensionados, sean titulares registrales de una propiedad inmueble o tengan sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sean poseedores y/o tenedores como única propiedad, residan cotidianamente en la misma y cuyo ingreso del grupo familiar no supere el monto del Haber Mínimo, entendiéndose por tal un sueldo y medio del Salario Básico de un empleado municipal de categoría 1. Los vecinos que se encuentren en condiciones de gozar de la eximición de pago de las Tasas referidas deberán presentar su último recibo de haberes, y una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, que será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art 3° La resolución de la solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario o cuando el D.E. lo determine. El otorgamiento del beneficio estará condicionado al pago puntual de las cuotas correspondientes, por lo cual al registrar la acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas,

se produce la caducidad automática del mismo sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Art 4° En caso de considerarlo necesario para el otorgamiento de la eximición establecida en el art. 2°, el Departamento ejecutivo podrá ordenar una constatación de los datos consignados por el solicitante en su declaración jurada, a fin de resolver sobre la solicitud del beneficio, y en caso de detectar falsedad u omisiones en la misma, podrá rechazar la solicitud sin más trámite.

Art 5° De forma

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.413

VISTO: La necesidad del ciudadano y/o visitante, de contar con información certera, ágil y veraz, en pos de promover y jerarquizar el desarrollo turístico de la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de mejorar la promoción virtual y física del sector turístico de Nogoyá, vía página web y, también, con la instalación y/o colocación de mapas con detalles turísticos en puntos centrales y visibles de la ciudad de Nogoyá;

Que estamos ante la factibilidad de fomentar el turismo local, mediante la modernización de la página web municipal.

Que es necesaria la creación y mantenimiento de una pestaña de TURISMO MUNICIPAL en la web oficial del Municipio de la ciudad de Nogoyá, y la colocación de mapas turísticos en diversos puntos de la ciudad, con el fin de facilitar la orientación de visitantes y residentes, promoviendo de esa manera los recursos turísticos locales, facilitando el acceso a información actualizada sobre actividades turísticas y mejorando la experiencia de visitantes y residentes.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créese en la página web oficial del Municipio de Nogoyá, el apartado "TURISMO LOCAL", con su correspondiente acceso directo a través de una pestaña que permita un acceso simple y rápido.-

Artículo 2°.- En referencia al Artículo 1°, el apartado de Turismo contendrá, entre otros, la siguiente información:

- 1- Principales atractivos turísticos del municipio, incluyendo monumentos, museos, parques, actividades culturales, entre otros.
- 2- Calendario de eventos, festivales y actividades culturales.
- 3- Guía de servicios turísticos, que incluya información sobre alojamientos, restaurantes, transporte, entre otros.
- 4- Mapas interactivos que permitan a los usuarios ubicar y planificar su visita a los diferentes sitios de interés.

- 5- Formularios de contacto y canales de comunicación para consultas, sugerencias y denuncias relacionadas con el turismo municipal.

Artículo 3°.- La información antes mencionada, necesaria para la creación del contenido de la página web, será proporcionada por la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación de la Municipalidad, y cargada por la Dirección de Modernización.-

Artículo 4°.- Ordénese la creación y diseño de un mapa turístico que se colocarán en lugares de alta afluencia turística y en puntos estratégicos de la ciudad, tales como:

1. Plazas principales.
2. Parques.
3. Zonas comerciales.
4. Puntos de acceso a atracciones turísticas.
5. Oficinas de información turística.
6. Centros culturales y educativos.

Artículo 5°.- El mapa turístico será diseñado de manera clara y legible, utilizando colores y símbolos que faciliten la identificación de los diferentes puntos de interés. Además, deberán estar fabricados con materiales resistentes y duraderos, aptos para su exposición al aire libre.

Artículo 6°.- Los mapas turísticos contendrán información detallada sobre los principales atractivos turísticos del municipio, así como datos de interés para los visitantes, tales como:

1. Monumentos y sitios históricos.
2. Museos
3. Parques y áreas de recreación.
4. Restaurantes, cafeterías y bares.
5. Alojamientos turísticos.
6. Lugares de interés cultural y eventos destacados.

Artículo 7°.- El Municipio, mediante las áreas pertinentes, será responsable del mantenimiento y actualización periódica de la página web y del mapa turístico, garantizando su buen estado de conservación y la incorporación de nueva información relevante.

Artículo 8°.- De forma.-

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.414

VISTO:

La necesidad de recuperación de espacios verdes, dotándolos de una denominación que sea significativa para todos los ciudadanos e identificativa del lugar, como así también de infraestructura para poder ser aprovechada de manera segura por los vecinos, promoviendo la actividad comercial en la zona y las actividades sociales y de recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que la plazoleta que se encuentra entre Av. Avellaneda, Bv. Sarmiento y Bv. España de nuestra ciudad carece actualmente de nombre que la identifique, pero en la misma se encuentra un busto en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento;

Que no existe duda alguna que la figura de Sarmiento fue fundamental para el desarrollo de nuestro país, habiendo fundado las bases para un futuro progreso en la educación, estimando el crecimiento del comercio y la agricultura así como también empujando el crecimiento del transporte rápido y la comunicación;

Que ya es una tradición en nuestra ciudad, realizar el Acto Oficial por el Día del Maestro, en conmemoración del fallecimiento de Sarmiento, en la plazoleta de referencia;

Que este Cuerpo Deliberativo entiende que dicha plazoleta está tan íntimamente ligada a la figura de Domingo Faustino Sarmiento, que es inevitable pensar en colocarle dicha denominación;

Que, así mismo y no menos importantes, es que la misma es un espacio muy concurrido, con abundante actividad comercial por haberse instalado en la zona varios comercios de venta de alimentos que funcionan incluso en horarios nocturnos, y que es necesario dotarlo de una mínima infraestructura para que los ciudadanos que lo visiten se sientan cómodos y seguros en el mismo;

Que para ello, es necesario realizar mejoras en el alumbrado principalmente, y también en la parquización, para lograr de esta manera, poner en valor dicho espacio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Denomínese Plazoleta “Domingo Faustino Sarmiento” a la que se encuentra ubicada en la Manzana 124 de nuestra ciudad, en la intersección de Bv. España, Bv Sarmiento y Av. Avellaneda y que cuenta con 998,41 m2.-

Artículo 2°.- Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal la puesta en valor de la Plazoleta “Domingo Faustino Sarmiento”.-

Artículo 3°.- Dispóngase que la puesta en valor consistirá mínimamente en:

- a) Reparación de las farolas que no se encuentren en funcionamiento e instalación de nuevas y/o existentes que se encuentren en desuso;
- b) Parquización, que se llevará a cabo en conjunto con la Dirección de Ambiente, seleccionando arbustos y arboles aptos para el lugar;
- c) Realización de veredas para garantizar la accesibilidad y transitabilidad del lugar;
- d) Colocación de bancos o mesas con sillas para uso y comodidad de los ciudadanos.

Artículo 4°.- La realización de los trabajos mencionados en el artículo anterior estará a cargo de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, realizándose con mano de obra y financiación municipal, y utilizando, en cuanto sea posible, materiales que han sido recuperados de otros espacios.

Artículo 5°.- De forma.

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.415

VISTO:

La creación de los Juegos Deportivos Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Deportes y Recreación proyectó para el año 2024, la creación de los Juegos Deportivos Municipales;

Que los mismos se realizarán en el Polideportivo Municipal en jornadas en los meses de abril, julio y septiembre, siendo la de los meses de abril y septiembre para niños y jóvenes de entre 12 y 18 años, y la de julio para niños menores de 12 años;

Que los deportes que se desarrollarán en estas jornadas serán cuatro (4), a saber, atletismo, básquet, vóley y fútbol femenino;

Que el objetivo principal de dichos Juegos es promover en niños y jóvenes, el desarrollo físico, la competencia deportiva y el sentido de pertenencia a las instituciones educativas o clubes que representan, ya que el deporte es un canal fundamental para mejorar la calidad de vida de nuestro gurises y alejarlos de los vicios, como así también fundamental para mantener el incentivo en ellos que muchas veces se pierde;

Que, así mismo, esta propuesta es acompañada por los sectores productivos de nuestra ciudad, siendo una clara manifestación de voluntad por parte de la sociedad, de acompañar el crecimiento y desarrollo de los niños y jóvenes de Nogoyá;

Que, por estos motivos, este Concejo Deliberante entiende fundamental acompañar estas actividades que tanto bien le hacen a la sociedad, declarando de interés las 3 fechas que conformarán los Juegos Deportivos Municipales.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Declárese de interés los Juegos Deportivos Municipales 2024 que se desarrollarán en los meses de abril, julio y septiembre del corriente, con niños y jóvenes de instituciones educativas y clubes de la ciudad de Nogoyá.-

Artículo 2°.- De forma.-

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.416

VISTO:

El Acuerdo Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental suscripto entre la Municipalidad de Nogoyá y la Secretaría de Modernización de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo de referencia pretende fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la apertura de datos en el ámbito gubernamental;

Que, mediante el mismo y con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, las partes acordaron publicar en un portal provincial, la nómina de Funcionarios, la escala salarial de los mismos y la declaración jurada sintética de los funcionarios hasta el tercer grado de nivel de gestión; Que esto responde a un proceso de democratización del acceso a la información pública que incluye también todos aquellos datos vinculados a la condición patrimonial del funcionariado sea político o de carrera, que genere la obligación de efectuar declaración jurada en razón de la importancia de las actividades que desempeñan.

Que el Municipio cuenta con la Ordenanza N° 965 del año 2012 que refiere a la obligación de presentar Declaración Jurada al inicio y cese de las funciones, a los plazos, formas y contenido de la misma;

Que, este convenio es el puntapié que permite observar que los formularios establecidos en la Ordenanza de referencia, carecen de datos de relevancia, y más si lo consideramos en los tiempos modernos, por lo que es necesario precisar aún más los límites de la obligación legal impuesta y, de esta manera, promover a una delimitación más precisa de lo público y lo privado, como ámbitos que requieren y exigen desenvolvimientos distintos y que no pueden confundirse, a riesgo de producir un serio daño a la administración pública municipal;

Que es fundamental dar cumplimiento al principio de la responsabilidad de los funcionarios públicos y agotar, en todo lo posible, el examen de la conducta pública del funcionario, servidor público o agente municipal, no solamente en los aspectos contemplados por las leyes fiscales o penales, sino además, desde el punto de vista ético y moral.

Que para ello se hace necesario ampliar y precisar los datos que deben ser declarados, y regular los mecanismos y datos publicables para que dicha información sea de libre acceso con el correspondiente resguardo de datos sensibles, evitando que opere en detrimento de derechos fundamentales.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Están obligados a presentar su declaración jurada los siguientes funcionarios públicos municipales, que se desempeñen en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante Municipal y de las Entidades Municipales Autárquicas o Descentralizadas:

- a.- El Presidente y Vicepresidente Municipal.
- b.- Los Concejales.

c.- Los Secretarios, Subsecretarios, Coordinadores y Directores del Gabinete Municipal.

d.- El/os Secretario/s del Concejo Deliberante.

e.- El Contador Municipal y el Tesorero, y demás empleados que tengan responsabilidad legal en la adquisición de bienes y/o recaudación de renta municipal.

f.- El Juez de Faltas.-

g.-El Presidente, Directores, Contador, Tesorero y Síndicos de Entidades Descentralizadas de la Municipalidad.-

ARTICULO 2º.-Las personas detalladas en el artículo anterior deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial Integral, dentro de los sesenta (60) días hábiles de la toma de posesión del cargo. También se presentará una última Declaración dentro de los treinta (30) días hábiles después de la fecha de cesación en el cargo.

ARTICULO 3º.- La Declaración Jurada Patrimonial Integral se presentará en formulario normalizado en el Anexo I a la presente Ordenanza, con el siguiente contenido:

1. Datos personales y familiares:

a.- Datos personales, incluyendo nombre y apellido, número de matrícula de identidad, domicilio, estado civil, número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Laboral (C.U.I.L) y número de Legajo.

b.- Datos del cónyuge y/o convivientes y de los hijos menores de edad y menores emancipados.-

2. Detalles de los bienes, radicados en el país o en el extranjero.

a.- Bienes inmuebles.

b.- Bienes muebles registrables y semovientes: automotores, motocicletas, naves, aeronaves, yates, embarcaciones y similares, como así también planes de ahorro previo.

c.- Otros bienes muebles: equipos, instrumental, joyas, objetos de arte, etc.

d.- Capitales invertidos en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en Bolsa de Comercio, o que pertenezcan al capital de una empresa sea ésta personal o societaria.

e.- Depósitos radicados en el país o fuera de él, en bancos y otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, indicándose la entidad, tipo de operatoria financiera, números de cuentas y/o certificados de depósitos a plazo fijo, de cajas de seguridad y de tarjetas de débito o de crédito que posea.

f.- Dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera.

3. Detalle de cuentas a cobrar, incluyendo derechos hipotecarios, prendarios y comunes.

4. Detalle de los créditos y deudas hipotecarias y prendarias comunes.

5. Detalle de los ingresos, mensuales o anuales;

a.- Derivados del trabajo en relación de dependencia, con mención del empleador.

b.- Derivados del ejercicio de actividades autónomas: profesión, oficio, comercio, industria, etc.

c.- Derivados de rentas o de sistemas previsionales.

d.- Derivados de la percepción de alquileres y arrendamientos de inmuebles.

6. Manifestaciones de bienes del cónyuge y/o convivientes y de los hijos menores de edad (adjuntos).

7. Si el declarante estuviese inscripto en el régimen de Impuestos a las Ganancias o de Bienes Personales o en cualquiera que los sustituyese a uno u otro o a ambos, deberá acompañar también copia autenticada de la última declaración presentada ante el ente oficial de recaudación tributaria.

ARTICULO 4º.- Las declaraciones juradas deberán presentarse ante el Contador Municipal quién será el encargado de su depósito y guarda. Las mismas se presentarán por duplicado, firmándose todas y cada una de las hojas. Al presentante se le entregará una de las copias fechada y sellada, la cual servirá como constancia de recepción.

La declaración jurada del Contador Municipal se realizará de igual manera pero será recibida por el Presidente Municipal.

ARTICULO 5º.- Las personas que no hayan presentado las actualizaciones de sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, tanto al ingreso como al egreso de sus funciones, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de diez (10) días corridos. Vencido el plazo y no habiéndose presentado la declaración jurada, el Contador Municipal deberá comunicar dicha situación al Departamento Ejecutivo o al Concejo Deliberante, según sea el caso, y se procederá a la suspensión del cobro de las remuneraciones o dietas que le correspondieran al funcionario o agente municipal, hasta el cumplimiento de su obligación. En todo caso, el incumplimiento será considerado falta grave y pasible de sanciones en materia administrativa, civil y/o penal.

ARTICULO 6º.- La firma y presentación de una declaración jurada tal como ha sido previsto en el Artículo 3º, implica autorización irrevocable para que todo funcionario competente, pueda requerir cualquier tipo de información acerca de la existencia de bienes, cuentas bancarias, depósitos, títulos, valores, negocios o intereses de cualquier naturaleza, tanto localmente como a las oficinas pertinentes de países extranjeros, bancos o entidades nacionales y extranjeras, dentro y fuera del país. Este artículo deberá incluirse en los formularios de Declaración Jurada Patrimonial Integral, que deberán presentar los funcionarios.-

ARTICULO 7º.- El listado de declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el Artículo 1º deberán ser publicadas en la página web de la Municipalidad de Nogoyá en el plazo de sesenta (60) días. Asimismo, se publicará la nómina de funcionarios que no hayan cumplido con esta obligación.

ARTICULO 8º.- Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por

cualquier persona, debiendo solicitarlo por escrito indicando:

- a) Nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante;
- b) Nombre, apellido y domicilio de otra persona y organización en nombre de la cual se solicita la declaración;
- c) El objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe; y,
- d) La declaración de que el solicitante tiene conocimiento de las eventuales sanciones por el uso indebido de la declaración jurada a las que refiere el artículo 9º.

El pedido será ingresado por Mesa de Entradas del Municipio y dirigido a el/la Contador/a Municipal, quien podrá consultar con la Coordinación Legal y Técnica si se cumplen con los requisitos para solicitarlo. Así mismo, deberá notificar al funcionario de quien se haya solicitado la información.

La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado, siguiendo el formulario normalizado en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º.- La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta ordenanza, no podrá utilizarla para:

- a) Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general.
- b) Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo.
- c) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.
- e) Cualquier propósito ilegal.

Todo uso ilegal de una declaración jurada será pasible de sanción de multa impuesta por el Juez de Faltas, cuyo monto podrá ir desde el valor de un (1) sueldo básico de empleado municipal categoría uno (1) a veinte (20) sueldos básicos de empleado municipal categoría uno (1) de acuerdo a la gravedad del hecho y sin perjuicio de las demás acciones legales correspondientes que pudiera iniciar el damnificado.

ARTICULO 10º.- Estará exenta de publicidad la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

- a) El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero;
- b) Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora y sus extensiones en el país y el exterior;
- c) La ubicación detallada de los bienes inmuebles.
- d) Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables;
- e) Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables cuyo valor de adquisición o compra sea igual o superior a la suma prevista;
- f) La individualización, con inclusión del nombre y apellido, número de Matrícula de Identidad, razón social, CUIT-CUIL-CDI de aquellas sociedades

(regulares o irregulares), fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara;

- g) Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, número de Matrícula de Identidad, razón social y CUIT-CUIL-CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos;
- h) Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable. La precedente información solo podrá ser revelada a requerimiento de la autoridad judicial.

ARTICULO 11°.- Al momento de la promulgación de la presente Ordenanza las personas físicas comprendidas en el Artículo 1° deberán presentar sus declaraciones juradas en el plazo de 30 días para la correspondiente publicación de la lista en la página web oficial de la Municipalidad de Nogoyá.

ARTICULO 12°.- Dispóngase la derogación de la Ordenanza N° 965 y/o cualquier norma que vaya en contra de los preceptos establecidos en la presente.

ARTICULO 13°.- De forma.-

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.417

VISTO:

La necesidad de brindar mejores servicios a los vecinos; y,

CONSIDERANDO:

Que en los tiempos actuales la sociedad demanda mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos por parte del Estado Municipal.-

Que desde una visión de Gobierno Abierto y Participativo el control ciudadano se transforma es una de las mejores herramientas que permiten, a través de la mejora continua, eficientizar la prestación de los servicios públicos.-

Que actualmente existen herramientas tecnológicas que permiten sistematizar los circuitos y procesos de control de la prestación de los servicios públicos que son brindados por la Municipalidad de Nogoyá.-

Que la Ordenanza 991 sentó las premisas o bases que estas herramientas tecnológicas deben contener, de forma que permita al municipio avanzar hacia la implementación de nuevos servicios a los ciudadanos basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, en particular internet; y del cual el organismo cuente con los códigos fuentes, permitiendo de esta manera lograr independencia de los proveedores y fomentar el desarrollo y adaptaciones por personal propio.

Que la Municipalidad de Nogoyá cuenta con el Servicio de G.I.S. en el cual se reflejan de forma gráfica, a través de capas, los servicios que son brindados, pudiendo ampliarse los mismos incorporando circuitos de recorridos y prestaciones de servicios de forma de disponer de la información de los horarios y lugares de prestación efectiva.-

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Impleméntese en el ámbito del Municipio de Nogoyá un Sistema de Atención Ciudadana (S.A.C) a través del cual se canalizaran los reclamos de los vecinos de la ciudad vinculados a la prestación de los servicios públicos.-

ARTICULO 2°: A los fines de la implementación del S.A.C. el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Modernización, deberá procurar la obtención de una herramienta informática que cumpla con las premisas del artículo 1° de la Ordenanza 991.

ARTICULO 3°: El sistema a implementar deberá permitir el acceso a la información y estadísticas de los reclamos realizados para saber en qué estado se encuentran los mismos y a que área del Municipio corresponden; consultar la posición georreferenciada de cada uno de los reclamos ingresados al sistema; conocer los plazos de tiempo transcurridos entre los diferentes estados y responsables a cargo de cada reclamo y dependencia interviniente.

ARTICULO 4°: Dispónese que en la Memoria Anual que debe brindar el Departamento Ejecutivo se incorpore un informe estadístico respecto de los reclamos realizados, con clasificación por tipo de servicios, áreas involucradas, zonas de impacto, tiempos de respuesta.

ARTICULO 5°: De forma.

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.418

VISTO:

El reglamento del Parque Industrial (Ordenanza 1054), que prevé en su artículo 14 los plazos de comienzo de instalación y comienzo de producción para quienes adquieran parcelas en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que los plazos establecidos en el mencionado artículo, en los tiempos actuales, devienen insuficientes, debido

a la situación económica en general, que imposibilita el cumplimiento de las tareas de instalación y comienzo de la producción en los mencionados plazos, lo que genera reiterados incumplimientos por parte de los adquirentes de parcelas en el Parque Industrial.

Que el reglamento del Parque Industrial es un herramienta que debe utilizarse para fomentar la instalación de empresas en el mismo, lo que acarreará la creación de empleo y el crecimiento económico de la ciudad, y debe ser modificado en todo cuanto obstaculice el cumplimiento de aquellos fines, siempre y cuando la situación fáctica lo requiera.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el art. 14 de la Ordenanza 1054, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Una vez que el adquirente tenga la posesión de su correspondiente parcela, tendrá como plazo máximo dieciocho (18) meses para comenzar las obras de instalación; y treinta y seis (36) meses para la puesta en funcionamiento de su industria, pudiendo solicitar a la Comisión Asesora del Parque Industrial una prórroga del plazo, el cual no podrá exceder de un (1) año de vencido el plazo inicial. Si estos plazos no se cumplieren, la Autoridad de Aplicación, previa constatación del incumplimiento, remitirá las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para el inicio de las acciones legales correspondientes.”

Artículo 2º.- De forma.

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.032

VISTO: Que en la ciudad de Nogoyá no existen datos estadísticos ni de categorización de Pymes, entendiéndose por tales a toda unidad económica que desarrolle, con ánimo de lucro, el ejercicio habitual de una actividad económica basada en la producción, extracción o cambio de bienes o en la prestación de servicios, que utiliza como elemento fundamental para el cumplimiento de dicho fin la inversión del capital y/o el aporte de mano de obra, asumiendo en la obtención del beneficio el riesgo propio de la actividad que desarrolla.

CONSIDERANDO: Que es necesario recabar datos estadísticos que permitan categorizar las Pymes, a fin de orientar a los emprendedores en la creación de nuevas, en aquellas categorías donde haya mayor demanda, apuntando hacia esos rubros las capacitaciones y la gestión de programas provinciales o nacionales de financiamiento.

Que es necesario fomentar y apoyar el crecimiento de las Pymes en la ciudad de Nogoyá, entendiéndose la importancia de las mismas, y aprovechando el incipiente crecimiento del sector productivo, que trae aparejada la existencia del Parque Industrial, en el cual se están

realizando obras que permitirán la instalación de las nuevas Pymes en el mismo.

Que es fundamental para fomentar la creación de empleo por parte de las Pymes mencionadas anteriormente, conocer los rubros de las mismas para brindar capacitaciones y establecer nexos entre ellas y los potenciales trabajadores.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- Sugerir al Departamento Ejecutivo la realización de un relevamiento de Pymes, ejecutado en conjunto por el Área de Comercio y la Dirección de Desarrollo Económico y Producción, organizando el mismo en base a los criterios de: Actividad, Superficie Ocupada y Cantidad de Empleados.

Artículo 2º.- De forma.

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.033

VISTO: el anegamiento que sufre el Barrio 27 Viviendas ubicado en la zona Sur de nuestra ciudad sobre la calle Rep. De Entre Ríos y Héroes de Malvinas,

CONSIDERANDO: Que el barrio mencionado no cuenta con los desagües necesarios a fin de drenar el agua de lluvia, lo cual provoca su anegamiento y el ingreso de agua a las viviendas de dicho barrio. -Que existe sobre la esquina noroeste en calle Héroes de Malvinas, un desagüe obstruido, que debería volcar el agua de las calles de dicho barrio, en la cañada lindera del Barrio San Martín. -Que se torna urgente, que se repare dicho desagüe, a fin de permitir la evacuación correcta del agua de las calles cuando se producen fenómenos de lluvias. – Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NOGOYÁSANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la limpieza y reparación del desagüe ubicado en calle Héroes de Malvinas del Barrio 27 viviendas de esta ciudad, a fin de que permita drenar adecuadamente el agua de lluvia. -

ARTÍCULO 2º: De forma. –

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.034

VISTO:

La necesidad de designación del Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá eleva a este Cuerpo Deliberativo la terna de profesionales y propuesta de designación del Contador de la misma, en cumplimiento con lo previsto por el Art. 12 de la Ordenanza N° 502/99;

Que la terna se compone de los siguientes profesionales: 1°) C.P.N. Amílcar OLIVERA MARCOS, Mat. N° 3926 CPCEER; 2°) C.P.N. Juan Gabriel MOLAS, Mat. N° 3696 CPCEER y 3°) C.P.N. Lourdes Melina CAPPÁ, Mat. N° 5227 CPCEER, siendo voluntad del Honorable Directorio proponer para la designación en el cargo a quien figura primero en el orden establecido, siendo el C.P.N. Amílcar OLIVERA MARCOS;

Que analizada la propuesta y teniendo en cuenta la voluntad expresa del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá en su designación, es dable destacar también que el C.P.N. Olivera Marcos se ha desempeñado en dicha función desde el año 2016 hasta la fecha, prestando sus servicios de manera correcta y eficiente y, sumando sus antecedentes personales y currículum vitae, es que este Cuerpo considera que el propuesto reúne las condiciones de idoneidad exigidas para el cargo, razón por la cual resulta conveniente y necesaria su designación.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- Desígnese Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá al C.P.N. Amílcar Olivera Marcos, D.N.I. N° 29.134.796, Mat. N° 3926 CPCEER por el período legal correspondiente.-

Artículo 2°.- De forma.-

Sala de sesiones, 24 de abril de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular – sobre Tablas

Decretos año 2024:

N° 268: Desafecta al Agente Municipal de Planta Permanente EMILIA MABEL QUIÑONES – Legajo N° 483, del área de Cómputos a partir del 20/03/24, conforme los considerandos del presente.- Afecta transitoriamente al Agente de Planta Permanente EMILIA MABEL QUIÑONES – Legajo N° 483, a partir del 20/03/24, a desempeñar tareas como administrativa en el Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales; ajustándose a los días y horarios que podrán ser dispuestos de acuerdo al organigrama del trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del área, según los considerandos del presente.- 03.04.24

N° 269: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Docentes ANDREA NATALIA CASCO, D.N.I. N° 38.261.832 y DEBORA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.684.877, ambas para prestar servicios como Docentes en el Jardín Maternal “Gerónimo”, con

vigencia desde 1°/03/24 hasta el 31/05/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.04.24

N° 270: Aprueba el Contrato de Uso de Instalaciones firmado con la Sra. Daniela Verónica Méndez – D.N.I. N° 32.650.585; referente a la concesión de uso del gimnasio ubicado en el Polideportivo Municipal; con vigencia desde el 01/03/24 hasta el 31/05/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.04.24

N° 271: Establece para el año 2024 el Cronograma de Recolección de sacado de ramas y yuyos conforme Código Tributario Municipal, Ordenanzas N° 751 y N° 640, sus concordantes, en la forma y tiempo que se detalla en el artículo siguiente del presente, conforme al proyecto elaborado por la Sub Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- 03.04.24

N° 272: Llama a Concurso de Precios N° 048/2024 para el día Martes 09 de Abril del 2024 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Carne picada (vacuno) y milanesas de cerdo destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerandos del presente decreto.- 03.04.24

N° 273: Otorga un reconocimiento económico mensual a las distintos TALLERES DEPORTIVOS MUNICIPALES, a partir de Marzo hasta Julio, y de Agosto hasta Noviembre del corriente, según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, debiéndose imputar el gasto a la Cuenta: 21.6.1.0.04.010 Contraprestación, todo conforme a los considerandos del presente.- 03.04.24

N° 274: Otorga aporte económico mensual a las Instituciones que a continuación se detallan, para atender gastos de índole referente a la organización, a partir de Marzo hasta Diciembre 2024 inclusive. ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES (A.P.A. LOS AMIGOS), Emitiendo cheque a nombre de Graciela Cipriani D.N.I. 5.484.279 Tesorera. ESCUELA N° 3 MARCO SASTRE, Emitiendo cheque a nombre de la Sra. Olga Beatriz Aquino D.N.I. N° 22.267.147 – Directora a Cargo.- ASOCIACIÓN CULTURAL NOGOYÁ, Emitiendo cheque a nombre de la Sra. Irma Ester Cappa D.N.I. 6.243.948 - Presidente de la Institución. Deja constancia que además del aporte económico mensual otorgado en el artículo 1° a la ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES (A.P.A. LOS AMIGOS), se le proveerá combustible para el móvil que transporta animales enfermos, accidentados o en casos de adopción, según cantidad y tipo que sea autorizado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, la cual arbitrará los medios necesarios a tal fin.- 03.04.24

N° 275: Aprueba el contrato de actuación suscripto entre el Dr. Bernardo Schneider en carácter de Presidente Municipal, refrendada su firma por el Sr. Eduardo Quinodoz, en carácter de Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, y el Sr. Sergio Daniel Rojas – D.N.I. N° 20.478.973 en representación del grupo musical “El Aclamado Amistad”; libres de todo impuesto, tasa, contribución, aportes sindicales o de la Seguridad Social, derechos autorales y/o cualquier otro tributo nacional, provincial o municipal creado o a

crearse; en concepto de actuación que llevarán a cabo en la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana, conforme los considerandos del presente.- Autoriza a la Contaduría Municipal a efectuar el pago en concepto de anticipo del 50% del valor de la actuación, y el 50% restante, antes de la presentación; los que deberán hacerse efectivos a nombre del Sr. Sergio Daniel Rojas – D.N.I. N° 20.478.973, en carácter de representante del grupo musical; conforme los considerandos del presente.- 05.04.24

N° 276: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 05.04.24

N° 277: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Licenciada en Psicología MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. N° 37.293.314, quien presta servicios en el área Mujer, Género y Diversidad, con vigencia desde el 1°/03/24 hasta el 31/05/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.04.24

N° 278: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. MARIA SOL BUBILLO, D.N.I. N° 39.838.211 y TAMARA DEL CARMEN PEREYRA, D.N.I. N° 32.255.510, ambas con vigencia desde el 1°/03/24 hasta el 31/08/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.04.24

N° 279: Aprueba en todos sus términos la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. JOSE MARIA CARRERAS – D.N.I. N° 21.735.863, JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS – D.N.I. N° 43.349.493, JUAN ERNESTO CARRERAS – D.N.I. N° 22.267.100, JUAN FELIPE CARRERAS – D.N.I. N° 22.267.099, CRISTIAN RAMON CARRERAS – D.N.I. N° 34.471.90, RAFAEL ARMANDO BARRETO – D.N.I. N° 34.982.967 y LUIS BERNARDO SANCHEZ – D.N.I. N° 29.134.601; todos con vigencia desde el 1°/04/24 hasta el 30/06/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.04.24

N° 280: Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Marzo de 2024, conforme los considerandos del presente.- 05.04.24

N° 281: Adjudica el Concurso de Precios N° 47/2024a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 05.04.24

N° 282: PROMULGA ORDENANZA N° 1.407.- 05.04.24

N° 283: PROMULGA ORDENANZA N° 1.408.- 05.04.24

N° 284: PROMULGA ORDENANZA N° 1.409.- 05.04.24

N° 285: PROMULGA ORDENANZA N° 1.410.- 05.04.24

N° 286: Otorga reconocimiento económico a favor de las Sras.: SAVIO ROSA PATRICIA DNI 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA legajo 574, a cada una, por su labor como Encargadas del jardín Maternal Municipal “SAN ROQUE”, durante el mes de Marzo de 2024.- 08.04.24

N° 287: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los profesionales: GONZALO JESUS MAZA, D.N.I. N° 28.355.136, Matricula N° 1097 como Odontólogo y MARIA ADELA DEL CARMEN SOSA, D.N.I. N° 22.267.020, Matricula

N° 212 como Fonoaudióloga, ambos con vigencia desde el 1°/03/24 hasta el 31/05/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 09.04.24

N° 288: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a excepción de los Sres. Juan Pietroboni - D.N.I. N° 38.773.521 y Milagros Tula - D.N.I. N° 45.616.973 quienes deben cobrar un proporcional por los días trabajados en el mes de Febrero del corriente, a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Marzo de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 02/24, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 02/24 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 09.04.24

N° 289: Llama a Concurso de Precios N° 49/2024 para el día Jueves 11 de Abril del 2024 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible– Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 06.04.24

N° 290: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 09.04.24

N° 291: Otorga reconocimiento económico a personas que pertenecen al Grupo Asociativo de Barredores que se incluyen en el Anexo I del presente, quienes han realizado tareas en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de marzo del corriente incluyendo: selección y separación de material reciclable, disposición en diferentes contenedores de acuerdo a la naturaleza del material y prensado del mismo, como así también limpieza de campos linderos en los que se recolecto principalmente bolsas de plástico, y recuperación de material reciclable (mayormente PET) en la zona de disposición final de los residuos en el volcadero, siendo el monto a cobrar lo que se desprende de dicho anexo, todo conforme los considerandos del presente.- 09.04.24

N° 292: Rectifica Decreto N° 254/24, el que aprueba el listado de beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración” Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de Abril de 2.024.- 10.04.24

N° 293: Rescinde el Contrato con la Sra. VANESA PAOLA MANGISCH - D.N.I. N° 30.106.957, Legajo N° 851, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto N° 109/24, con efecto a partir del 1°/02/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. VANESA PAOLA MANGISCH - D.N.I. N° 30.106.957, Legajo N° 851, para cumplir funciones como Radio Operadora en el área de Tránsito, con vigencia desde el 1°/02/24 hasta el

30/06/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 10.04.24

Nº 294: Aprueba el Contrato de Uso de Instalaciones firmado con el Sr. Maximiliano Martín Mandirola- D.N.I. Nº 37.289.840; referente a la concesión del uso de las canchas de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal; las que serán destinadas al alquiler por parte del concesionario; con vigencia desde el 01/03/24 hasta el 31/08/24, inclusive.- 10.04.24

Nº 295: Aprueba en todos sus términos el Convenio Especifico suscrito el día 19/03/2023, conforme los considerandos del presente.- 10.04.24

Nº 296: Adjudica el Concurso de Precios Nº 046/2024 de la siguiente manera: a la firma FONTANA ALDO EMILIO los ítems Nº 1, 2, 3, 7, 8, 11 y 19 y a la firma HERNÁNDEZ ÁNGEL ANTONIO los ítems Nº 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 22 y 24 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales, teniendo en cuenta el informe técnico realizado por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Lora Beltrán. Se comunica que por razones económicas, se desestiman los ítems Nº 15, 16, 17 y 23.- 10.04.24

Nº 297: Adjudica el Concurso de Precios Nº 048/2024 de la siguiente manera: a la firma SEGOVIA GABRIEL ÁNGEL el ítem Nº 1 y a la firma NOIR MARÍA BELÉN el ítem Nº 2 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 10.04.24

Nº 298: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscrito con la Sra. CAROLINA ESCUDERO - D.N.I. Nº 27.609.423, para prestar servicios como Docente/Encargada en el Jardín Maternal "Gerónimo", con vigencia desde 26/02/24 hasta el 31/07/24 inclusive, conforme los considerados del presente.-10.04.24

Nº 299: Llama a Concurso de Precios Nº 050/2024 para el día Martes 16 de Abril a la hora 09:00, con el fin de adquirir Lubricantes destinados al Deposito del Corralón Municipal.- 11.04.24

Nº 300: Llama a Concurso de Precios Nº 051/2024 para el día Martes 16 de Abril del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de Contratar Servicio de Sonido e Iluminación destinado a la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana.- 11.04.24

Nº 301: Llama a Concurso de Precios Nº 52/2024 para el día Martes 16 de Abril del 2024 a la hora 11:00, con el fin de contratar carpas y gazebo según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 11.04.24

Nº 302: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscrito con el Sr. DANIEL ROLANDO MAXIMILIANO NELLI, D.N.I. Nº 33.191.657, para realizar tareas en la Dependencia de Villa 3 de Febrero en atención al público, generación de informes de deuda, reimpresión de boletas, generación de planes de pagos y otras tareas administrativas, con vigencia desde el 15/03/24 hasta el 30/06/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 11.04.24

Nº 303: Adjudica el Concurso de Precios Nº 049/2024 a la firma ESCALES JORGE FELIPE por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 11.04.24

Nº 304: Modifica la suma fija transitoria, otorgada mediante Decreto Nº 384/22 a los agentes de Obras Sanitarias a partir del mes de enero del corriente, a cada uno de los agentes que a continuación se detallan: GUILZA RAUL Leg. Nº 604, CIRONI BERNARDO Leg. Nº 526, CIRONI CIPRIANO Leg. Nº 396, CARABALLO RAMON BAUTISTA Leg. Nº 562 y TABORDA JUAN MANUEL Leg. Nº 458; todo conforme a los considerandos del presente.- 11.04.24

Nº 305: Llama a Concurso de Precios Nº 053/2024 para el día Miércoles 17 de Abril del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pechuga de Pollo sin carcasa para abastecer a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 12.04.24

Nº 306: Llama a Concurso de Precios Nº 054/2024 para el día Miércoles 17 de Abril del 2024 la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 12.04.24

Nº 307: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscrito con la Sra. CAROLA MARIA DEL HUERTO ORDUNA, D.N.I. Nº 22.342.385, para cumplir distintas funciones relativas al asesoramiento en procesos de transformación digital de entornos públicos, en comunicación, planificación estratégica, análisis de recursos, con vigencia a partir del día 1º de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 12.04.24

Nº 308: Otorgar reconocimiento económico a Tula Juan Gustavo D.N.I. 21.612.168, por la actuación del Grupo Musical "Refugio" en la Feria de Sabores llevada a cabo el sábado 6 y domingo 7 de Abril de 2024.- 12.04.24

Nº 309: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.411.- 15.04.24

Nº 310: Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal "Estrellitas" (U.E.N.I Nº 48), durante el mes de Marzo, a cada una de las personas que a continuación se detallan: ALBORNOZ CAMILA ANTONELLA D.N.I. 46.391.740, BRITOS ROSANA DEL CARMEN D.N.I. 37.293.341, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, VELAZQUEZ MARIA FLORENCIA D.N.I. 41.119.024 y LOPEZ MICAELA ALEJANDRA AYELEN D.N.I. 39.838.441 todo en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 0035, aprobada mediante Decreto Nº 122 de fecha 08 de febrero de 2024.- 15.04.24

Nº 311: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 16.04.24

Nº 312: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Ing. Marcos Darío Demartín - D.N.I. Nº 23.578.715 para encargarse de la Inspección de Obra de acuerdo a la Licitación Pública Nº 01/2024 para la ejecución de la obra "PAVIMENTACION CALLES PARQUE INDUSTRIAL "Eva Duarte de Perón" - ETAPA 1"- en el marco del "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques

Industriales”, con vigencia a partir del 1º/03/24 hasta el 31/05/24, conforme los considerandos del presente.- 16.04.24

Nº 313: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera CHIARA FERREYRA, D.N.I. Nº 41.334.207, Matricula Nº 26944, para prestar sus servicios profesionales en el Centro Integrador Comunitario y en la Sala del Deportes, con vigencia desde 1º/03/24 hasta el 31/05/24 inclusive, conforme los considerados del presente.- 16.04.24

Nº 314: Otorga monto a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del “Jardín Maternal San Roque” durante el mes de Marzo, siendo las siguientes: GODOY PAULA DANIELA D.N.I. 42.164.578, LOZADA ROSANA MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843 y OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 0035, aprobada mediante Decreto Nº 122 de fecha 08 de febrero de 2024.- 16.04.24

Nº 315: Aprueba en todos sus términos la Ampliación del Contrato de Locación celebrado con el Sr. SERGIO JUAN CARLOS RONCHI D.N.I. 25.137.352 en carácter de Propietario Locador, y representada en este contrato por el Sr. ORLANDO JOSÉ LUCIANO ORLANDI, Propietario de JL Inmobiliaria, con respecto al inmueble sito en calle Mendoza y Moreno de esta ciudad, con destino exclusivo para vivienda de personas autorizadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas, por el termino de doce (12) meses consecutivos, a contar desde el 01/04/24, con vencimiento el día 31/03/25, conforme a los considerandos del presente.- 17.04.24

Nº 316: Adjudica el Concurso de Precios Nº 050/2024 a la firma MUZABER LISANDRO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 18.04.24

Nº 317: Adjudica el Concurso de Precios Nº 052/2024 a la firma E Y P SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 18.04.24

Nº 318: Otorga ayuda económica a favor del Deportista HENRY SINNER D.N.I. 48.477.290 Jugador de Voleibol del colegio San Miguel, a fin de solventar parte de los gastos de traslado a la ciudad de Eduardo Castex Provincia de la Pampa, quien ha sido convocado para integrar la Selección Argentina Sub 17, el cual se está preparando para competir en el Mundial de la categoría en el mes de agosto en Bulgaria, conforme los considerandos del presente.- 18.04.24

Nº 319: Otorga ayuda económica a CARITAS “SAN MARTÍN DE PORRES”, para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 240350132053 - Bimestre 2 del año 2.024 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I. 8.207.301.- 18.04.24

Nº 320: Adjudica el Concurso de Precios Nº 053/2024 a la firma NOIR MARÍA BELÉN por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 19.04.24

Nº 321: Adjudica el Concurso de Precios Nº 054/2024 a la firma VALENTE LUIS RAÚL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 19.04.24

Nº 322: Llama a Concurso de Precios Nº 055/2024 para el día Jueves 25 de Abril a la hora 09:00, con el fin de adquirir una Caja recolectora compactadora más la colocación y montaje del equipo compactador, indispensable para brindar un servicio de Recolección acorde a lo que nuestra ciudad necesita, según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 19.04.24

Nº 323: Apruébense en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. LUCIA MARIA VICTORIA LOZADA – Legajo Nº 852, para seguir desempeñándose como Admistrativa en la Oficina de Catastro Municipal, de lunes a viernes, de 07 a 13 horas, con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 1º/10/24 inclusive, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, conforme los considerandos del presente.- 19.04.24

Nº 324: Otorga reconocimiento económico a la Srta. Mailen Medrano, por la actuación realizada en la Plaza Libertad, en el marco del Acto llevado a cabo el 24 de Marzo de 2024, en Conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia; y servicio de sonido para dicho evento, conforme a los considerandos del presente.- 19.04.24

Nº 325: Desafecta al Agente de Planta Permanente CAMILO GABRIEL BAENA – Legajo Nº 452, quien desempeñaba tareas como Encargado del área de Turismo, y afectarlo a cumplir funciones en la Dirección de Desarrollo Económico y Producción, con personal a cargo; a partir del 01/12/23; conforme los considerandos del presente.- 19.04.24

Nº 326: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Alquiler del Inmueble sito en calle Los Charrúas S/N entre calles Lisandro de la Torre y Antártida Argentina de la ciudad de Nogoyá, celebrado con el Sr. GONZÁLEZ ALBERTO RAMÓN – D.N.I. 5.877.728, para ser destinado a vivienda de personas autorizadas por la locataria derivadas desde la Coordinación de Desarrollo Social y destinadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas, por el período comprendido desde el 01/04/24 hasta el 31/03/26, conforme los considerandos del presente.- 22.04.24

Nº 327: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Alquiler del Inmueble sito en calle Beata María Crescencia Pérez S/N de la ciudad de Nogoyá, celebrado con el Sr. GONZÁLEZ ALBERTO RAMÓN – D.N.I. 5.877.728, para ser destinado a vivienda de personas autorizadas por la locataria derivadas desde la Coordinación de Desarrollo Social y destinadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas, por el período

comprendido desde el 01/04/24 hasta el 31/03/26, conforme los considerandos del presente.- 22.04.24

Nº 328: Llama a Concurso de Precios Nº 056/2024 para el día Miércoles 24 de Abril de 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.04.24

Nº 329: Llama a Concurso de Precios Nº 057/2024 para el día Miércoles 24 de Abril de 2024 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.04.24

Nº 330: Llama a Concurso de Precios Nº 058/2024 para el día Miércoles 25 de Abril del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de Módulos Alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 22.04.24

Nº 331: Llama a Concurso de Precios Nº 059/2024 para el día Jueves 25 de Abril de 2024 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 22.04.24

Nº 332: Llama a Concurso de Precios Nº 060/2024 para el día Jueves 25 de Abril de 2024 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.04.24

Nº 333: Autoriza el pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", correspondiente al mes de Marzo & nbs p; 2024, a las siguientes personas: YANINA MARIANA ROJAS - D.N.I. Nº 30.797.073 - AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO – D.N.I. Nº 46.391.792, y a SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. Nº 28.717.096, conforme los considerandos del presente.- 22.04.24

Nº 334: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. DANIEL ENRIQUE SCHIMPF - D.N.I. Nº 35.298.598, Legajo Nº 780, para cumplir funciones como ADMINISTRATIVO en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/02/24 hasta el 31/07/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 22.04.24

Nº 335: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. ADOLFO RECCHIA D.N.I. Nº 11.635.545 con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 30/09/24 dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerados del presente.- 22.04.24

Nº 336: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. PABLO ALBERTO CARRERAS - D.N.I. Nº 23.917.246, Legajo Nº 792, con vigencia desde el 1º/02/24 hasta el

31/07/24, inclusive, para desempeñarse como Obrero y encargado de la cuadrilla en el Cementerio Municipal, realizando la construcción de nichos y demás tareas relativas a obras, conforme los considerandos del presente.- 22.04.24

Nº 337: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble suscripto con la Sra. María Gabriela Berruhet, D.N.I. Nº 20.478.943, con respecto al inmueble sito en calle San Martín Nº 980 de Nogoyá, con vigencia por VEINTICUATRO (24) meses, desde el 01/01/24 al 31/12/25 a las 8hs o el día hábil posterior, si éste fuese inhábil, todo conforme los considerandos del presente.- 23.04.24

Nº 338: Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MIRNA BETIANA MARINELLI, D.N.I. Nº 29.134.604, como Ayudante de Cocina en Comedor "San Blas", con vigencia desde 1º/04/24 hasta el 30/09/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 23.04.24

Nº 339: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Licenciada en Psicología MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 34.982.973, como representante de la Municipalidad de Nogoyá en la Red Provincial de Consumos Problemáticos como así también atender y coordinar, junto con la Coordinación de Desarrollo Social y Salud Municipal, las acciones correspondientes a la temática de Consumos Problemáticos en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, con vigencia desde el 1º de Marzo de 2.024 hasta el 31 de Mayo de 2.024 inclusive, conforme los considerados del presente.- 23.04.24

Nº 340: Ordena el inicio de Sumario Administrativo al Agente Rubén Darío Berón – Legajo Nº 459, por posible falta contra los Deberes - art. 63 inc. a), b), l) y q) de la Ordenanza Nº 372, con incursión además en la prescripción del art. 85, pudiendo ser pasible de Sanciones conforme al Régimen Disciplinario previsto por el Capítulo IV, Arts. 80 sig. Y conc. de la citada Ordenanza, conforme los motivos expresados en el considerando.- Designa como Instructor Sumariante al Dr. Juan Carlos Ochoteco, D.N.I. Nº 22.699.021, Abogado, para tramitar el Sumario ordenado por el Artículo 1º.- 23.04.24

Nº 341: Llama a Concurso de Precios Nº 61/2024 para el día Lunes 29 Abril del 2024 la hora 09:00, con el fin de adquirir Materiales Eléctricos necesarios para la realización de la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de Mayo del corriente año, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 24.04.24

Nº 342: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 25.04.24

Nº 343: Llama a Concurso de Precios Nº 62/2024 para el día Lunes 29 de Abril a la hora 10:00, con el fin de Contratar 120 horas de Camión Chasis Volcador" con el fin de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos acorde a lo que nuestra ciudad necesita según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 25.04.24

Nº 344: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ARIADNA ALVA, D.N.I. Nº 43.349.372, como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal "Las Abejitas", con vigencia desde 1º/03/24 hasta el 31/05/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 25.04.24

Nº 345: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. YANINA LILIANA ZARATE, D.N.I. Nº 28.355.034, para cumplir funciones como Administrativa afectada a la Mesa de Entradas del Palacio Municipal, con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 30/06/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 25.04.24

Nº 346: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. PATRICIA DEL CARMEN FARIAS, D.N.I. Nº 14.669.950, con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 30/09/24 dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerados del presente.- 25.04.24

Nº 347: Incrementa la suma fija mensual otorgada al Agente JULIO ANTONIO BLOCK – Leg. Nº 128 mediante Decreto Nº 722/23 a partir del mes de Abril del corriente, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.- 25.04.24

Nº 348: Rescinde el Contrato con el Sr. SABRINA JANET BENGOCHEA - D.N.I. Nº 34.471.966, Legajo Nº 721, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 1010/23, con efecto a partir del 1º/04/24, conforme los considerados del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. SABRINA JANET BENGOCHEA - D.N.I. Nº 34.471.966, Legajo Nº 721, para cumplir funciones como Inspector de Tránsito en el área de Tránsito, con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 30/09/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 25.04.24

Nº 349: Otorga una ayuda económica a favor de la Sra. Marcela Clarisa Ochoteco D.N.I. 23.917.065, para cubrir gastos de sonido en el marco del evento musical de relevancia artística, llevado a cabo el pasado 19 de abril de 2024 en la Asociación Cultural, conforme los considerados del presente.- 26.04.24

Nº 350: Aprueba la Adhesión Compromiso Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental firmada entre el Secretario de Modernización de la Provincia de Entre Ríos el Sr. Emanuel Gainza y el Intendente del Municipio de Nogoyá el Sr. Bernardo Schneider, en fecha 20/02/24, con vigencia a partir de su firma y por el plazo allí establecido, según lo convenido y los considerados del presente.- 26.04.24

Nº 351: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.412.- 29.04.24

Nº 352: Establece la Escala Salarial para el personal municipal de Planta Permanente, correspondiente al mes de Abril de 2024, con el aumento del 10% sobre el básico de enero de 2024, conforme Anexo I que forma parte del presente, todo conforme a los considerados del presente.- 29.04.24

Nº 353: Establece la Escala Salarial para el personal municipal de Planta Transitoria, correspondiente al mes

de Abril de 2024, con el aumento del 10% sobre el básico de enero de 2024, conforme Anexo I que forma parte del presente, todo conforme a los considerados del presente.- 29.04.24

Nº 354: Fija el día 30/04/2024 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, RODRIGUEZ, MIGUEL ALEJANDRO- LEG Nº 436 - D.N.I. Nº 11.292.402 , por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D Nº 041/24.- 29.04.24

Nº 355: Llama a Concurso de Precios Nº 063/2024 para el día Viernes 03 de Mayo del 2024 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Carne destinado a los Jardines Maternales Municipales según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 29.04.24

Nº 356: Llama a Concurso de Precios Nº 064/2024 para el día Viernes 03 de Mayo del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Pulpa de cerdo destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 29.04.24

Nº 357: Aprueba el Contrato de Alquiler suscripto entre la Sociedad Rural de Nogoyá y la Municipalidad de Nogoyá, en el marco de la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana a llevarse a cabo los días 3,4 y 5 de mayo de 2024, por un canon en concepto de alquiler del predio equivalente en efectivo, de tres mil doscientos litros (3.200 litros) de leche a la cotización promedio del mercado SILeA del mes anterior al pago; conforme los considerados del presente.- Autoriza realizar un depósito en garantía a favor de la Sociedad Rural de Nogoyá, monto del cual se descontará el consumo de energía eléctrica de los días de alquiler y cualquier otro gasto de reparación por roturas que puedan surgir como consecuencia del uso del predio; según los considerados del presente.- 29.04.24

Nº 358: Adjudica el Concurso de Precios Nº 051/2024 a la firma BARRETO DOMINGO FRANCISCO.- Imputa el gasto a la Cuenta 21.1.2.6.00.008 Fiesta de la Leche.- 29.04.24

Nº 359: Adjudica el Concurso de Precios Nº 056/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 1, 3, 11, 13, 14 , a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 4, 5, 7, 8, 9 y 10 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 6 y 12 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 1 y 11 no se adjudican a los precios más económicos debido a que no cumplen con las marcas recomendadas. Asimismo, el ítem Nº 2 queda desestimado por el mismo motivo.- 29.04.24

Nº 360: Adjudica el Concurso de Precios Nº 057/2024 de la siguiente manera: a la firma a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 4, 6, 7, 8, 10 y 15 y a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 2, 5, 9, 11, 12, 13, 14 y 16 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 7 y 8 no se adjudican a los precios más económicos debido a que no cumplen con

las marcas recomendadas. Asimismo, el ítem N° 3 queda desestimado por el mismo motivo.- 29.04.24

N° 361: Adjudica el Concurso de Precios N° 058/2024 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LIMITADA los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y a la firma MUY BARATO S.A. el ítem N° 1 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 29.04.24

N° 362: Adjudica el Concurso de Precios N° 59/2024: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem N° 8 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 29.04.24

N° 363: Adjudica el Concurso de Precios N° 060/2024 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems n° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem N° 7 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 29.04.24

N° 364: Adjudica el Concurso de Precios N° 061/2024 a la firma FONTANA ALDO EMILIO por ser el único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 29.04.24

N° 365: Adjudica el Concurso de Precios N° 062/2024 a la firma GARCIA MARTIN ADRIAN por ser el único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 29.04.24

N° 366: Adjudica el Concurso de Precios N° 055/2024, en lo que atañe al "ítem N° 1", esto es a "Una Caja Recolectora Compactadora", a la firma 404 CHACO SERVICIOS S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales, según se detalla en el Considerando del presente concurso.- 29.04.24

N° 367: Dispone que en la Cuenta Corriente N° 012006427927 del Banco Entre Ríos CBU 3860012601000064279270, se reciban todos aquellos aportes dinerarios de Empresas privadas y particulares, destinados para la compra de uno (1) o dos (2) vehículos de carga para la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.- 29.04.24

N° 368: Autoriza los valores establecidos para stands y publicidad contemplados en el Anexo I del presente, así como los ingresos que de la venta de estos deriven, en el marco de la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana.- 29.04.24

N° 369: PROMULGA ORDENANZA N° 1.413.- 29.04.24

N° 370: PROMULGA ORDENANZA N° 1.414.- 29.04.24

N° 371: PROMULGA ORDENANZA N° 1.415.- 29.04.24

N° 372: PROMULGA ORDENANZA N° 1.416.- 29.04.24

N° 373: PROMULGA ORDENANZA N° 1.417.- 29.04.24

N° 374: PROMULGA ORDENANZA N° 1.418.- 29.04.24

N° 375: Otorga ayuda económica a favor de la Sra. CASTAÑO PAOLA SILVANA D.N.I. 24.744.301, para cubrir gastos de pasajes a la provincia de Buenos Aires a fin de acompañar a su hija ALMA LARDIT D.N.I. 49.649.837 (menor de edad) quien fue convocada a un campus de perfeccionamiento técnico de pelota paleta en el CENARD (Complejo deportivo) los días 26 y 27 de abril del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- 30.04.24

Fin de este número.-
